



TARIFAS POR RENTA DE ÁREAS TECHADAS Y DESCUBIERTAS ZOLIC

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUÉRDASE APROBAR LAS TARIFAS QUE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-" COBRA A SUS USUARIOS POR CONCEPTO DE RENTA DE ÁREAS TECHADAS Y DESCUBIERTAS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 234-2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a los Ministros ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-" de conformidad con el artículo 16 literales c), l), m) y w) de su ley Orgánica, Decreto del Congreso de la República número 22-73, emitió la resolución J.D. No. 66/25/2017 contenida en el Acta número 25-2017 de fecha 7 de agosto de 2017 y su modificación a través de la Resolución J.D. No. 14/03/2018 contenida en el Acta número 03-2018 de fecha 22 de enero de 2018, por medio de la cual aprobó el incremento de tarifas de áreas cubiertas y descubiertas de -ZOLIC- sometiendo a consideración dichas disposiciones al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas para su aprobación por medio de Acuerdo Ministerial, quedando las mismas fijadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas en

dicha moneda o su equivalente en quetzales, conforme el tipo de cambio del quetzal para el dólar, relacionado el primer día hábil de cada mes, fecha en que debe emitirse el estado de cuenta correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-" presentó justificación para incrementar las tarifas que actualmente cobra a sus usuarios y ajustarla a las condiciones económicas actuales, en virtud que dichas tarifas no han sufrido cambios desde el año 2006; para ello se efectuaron las evaluaciones correspondientes en el área y se determinó que las tarifas cobradas por -ZOLIC- están por debajo de las tarifas de mercado, lo que le impide el mejor desarrollo de la misma y por ende le restan competitividad. Con dicho incremento la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-" podrá adquirir y mantener infraestructura y tecnología de punta que garantizará a los usuarios el buen funcionamiento y resguardo de sus bienes dentro de las instalaciones, minimizando toda clase de riesgos, atraerá inversión nacional y extranjera, creando valor agregado en la zona y con ello fomentará la generación de empleo como lo dispone su Ley Orgánica.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que establece el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 22 del Decreto número 11497 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; literales j), l) y m) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", Decreto 22-73 del Congreso de la República y sus reformas y Artículo 70. del Acuerdo Gubernativo de fecha 31 de julio de 1981, Reglamento de Arrendamiento de Terrenos y Locales de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" —ZOLIC—.

ACUERDA

APROBAR LAS TARIFAS QUE LA "ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-" COBRA A SUS USUARIOS POR CONCEPTO DE RENTA DE ÁREAS TECHADAS Y DESCUBIERTAS.

Artículo 1.

Aprobar la modificación de las tarifas por el servicio de arrendamiento de áreas techadas y descubiertas que brinda la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla —ZOLIC—, aprobada y sometida por la Junta Directiva de la referida entidad a consideración del Organismo Ejecutivo por intermedio de éste Ministerio, las cuales quedan de la manera siguiente:

| Tipo de Área | Costo m ² | Ubicación |
|--------------------|----------------------|-----------|
| Áreas techadas | \$4.00 | ZOLIC |
| Áreas Descubiertas | \$2.00 | ZOLIC |

Artículo 2.

Es responsabilidad de la Junta Directiva de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-", velar para que se cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 3.

Derogatoria. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 4.

De la Vigencia y Publicación. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Julio Héctor Estrada

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dr. Lionel Fernando López Valdés

VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Oficinas Ciudad Capital

Blvd. Los Próceres 24-69 Zona 10 Complejo Zona Pradera,
Torre IV. Nivel 10 Oficina 1002.
PBX: 2279-0950



Oficinas Centrales

Km. 293.5 Ruta al Atlántico Santo Tomás de Castilla.
Puerto Barrios, Izabal 18013.
PBX: 7961-5400



www.zolicguate.com